

LA CUESTIÓN NO BINARIA Y EL CAMINO A LA DES-SEXUALIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA

ALAZNE IRIGOIEN DOMÍNGUEZ*

RODRÍGUEZ RUIZ, Blanca (dir.) y WINTER PEREIRA, Luisa (coord.) *Democracia no binaria. Reflexiones interdisciplinares sobre la des-sexualización de la ciudadanía*. Granada: Comares, 2024, 389 páginas.

Este volumen, por su carácter pionero y rompedor, y por las sugerentes y novedosas contribuciones que en él se recogen, se erige en una obra de obligada lectura para todas aquellas personas preocupadas por el sistema sexo-género y sus efectos discriminatorios. La diversidad de miradas y el análisis riguroso sobre lo no binario que encontramos en esta obra colectiva, aúnan reflexiones acerca del género y de la construcción de una ciudadanía y sistema democrático que sigue excluyendo y situando lo masculino como referencia, perpetuando jerarquías sociales. Blanca Rodríguez Ruíz (dir.) y Luisa Winter Pereira (coord.) nos ofrecen con este libro lecturas tremendamente enriquecedoras, intelectualmente estimulantes y que nos invitan a hacernos preguntas difíciles, pero necesarias, para imaginar sociedades más justas a través de un horizonte de des-sexualización de la ciudadanía.

El volumen se caracteriza, en el mismo espíritu que su *objeto de estudio* —las realidades sexogenéricas disidentes, no binarias y cuir—, por su diversidad y multiplicidad de enfoques. El tratamiento multifacético de lo no binario que se realiza en esta obra facilita un acercamiento profundo a dichas realidades, excediendo con creces los enfoques más bien monolíticos con los que suelen abordarse algunas de las cuestiones más espinosas acerca del género y de los movimientos feministas y LGBTIQ+ hoy. En ese sentido, este trabajo da un paso al frente explicitando los principales retos sociales y jurídicos que plantean las disidencias sexogenéricas. Las personas y colectivos que ponen en jaque el sistema binario del sexo-género, no sólo rompen con las normatividades masculinas y femeninas en el plano social, sino que, a su vez, plantean serios *quebraderos de cabeza* para el derecho, que sigue anclado en categorías y modelos binarios cerrados, que no dan cuenta de las realidades y vidas de quienes se sitúan en los márgenes bina-

* Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU). Facultad de Derecho. Avenida Manuel de Lardizabal 2, CP 20018, Donostia-San Sebastián, Guipúzcoa (España). Correo electrónico: alazne.irigoyen@ehu.eus ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4723-9214>.

rios, y consecuentemente, tampoco los protegen adecuadamente¹. Pero es que, además, tal y como se ha venido denunciando desde los feminismos jurídicos, el derecho sigue generando discursos y modelos de feminidad y masculinidad que perpetúan desigualdades, jerarquías y discriminaciones, moldeando así la sociedad en su conjunto (Costa, 2016). Esta obra aporta reflexiones y propuestas muy sugerentes para transformar el derecho hacia modelos más inclusivos.

El libro lo componen veintitrés artículos de autoría diversa. Está dividido en tres secciones. La primera sección recoge las contribuciones de corte más filosófico, antropológico, político y jurídico que abordan los procesos de construcción y deconstrucción de las normatividades y disidencias del sexo-género.

La contribución de Platero es el primer capítulo —tras la introducción de Rodríguez-, y es, sin duda, el trabajo más adecuado para darle comienzo, ya que en este Platero da una de las claves para comprender el difícil y complejo abordaje de la cuestión no binaria: su falta de inteligibilidad en nuestros códigos culturales, y, en consecuencia, su deshumanización. A pesar de las fuerzas anti-trans y la lucha cultural sobre las identidades no binarias que estamos viviendo, Platero destaca la agencia de las personas no binarias para construir sus propias estrategias que den sentido a su experiencia, demostrándonos que “aunque no queramos verlo, o no le parezca bien a todo el mundo, las normas de género se mueven” (p. 10).

La contribución de Carmona y Gómez es un capítulo esencial pues se ocupa de responder a una de las preguntas más importantes que suele suscitarse (o debiera suscitarse) cuando tratamos cuestiones que “nos son ajenas”. ¿Ayudamos con nuestras palabras a la mejora de las circunstancias de las personas oprimidas (en este caso el colectivo no binario), o estamos silenciando o ejerciendo algún tipo de violencia epistémica al hablar sobre esa “causa ajena”? La pregunta es pertinente en cuanto la mayor parte de las personas integrantes del proyecto de investigación y de la publicación colectiva son personas binarias. Pero el análisis que realizan va mucho más allá y es aplicable a otras investigaciones, ya que las autoras, partiendo de las aportaciones de Spivak (1988) y Fricker (2007) —entre otras— construyen una propuesta muy interesante para identificar cuándo y de qué manera se puede realizar el ejercicio que denominan “informado *hablar con*”.

1. Un ejemplo claro de la violencia y discriminación que el propio sistema jurídico genera hacia colectivos de los márgenes del sistema sexo-género es el de las personas intersex (García López, 2016).

El capítulo de Sabuco i Cantò es un soplo de aire fresco. La autora gracias a sus descripciones y análisis de las diversas obras de *Orlando* consigue atraparnos en la narración de las historias —literarias, audiovisuales, individuales y colectivas—, trasladándonos a todas aquellas rupturas del género que se van sucediendo en los *Orlandos* analizados. Analiza la obra literaria *Orlando, una biografía* de Virginia Woolf (1928), la película *Orlando* de Sally Potter (1993) y el documental, o más bien, “proyecto filosófico cinematográfico” (p. 41) *Orlando, mi biografía política* (2023), de Paul B. Preciado.

Pastor-Berdún realiza un análisis pormenorizado e inteligente del pensamiento de Julia Kristeva donde destaca que su concepción de la diferencia sexual es binaria y cisnormativa, lo cual produce ciertas contradicciones y limitaciones en la propia teoría kristeviana y su utilidad para comprender lo relativo a las identidades no binarias y *genderqueer* (NGBQ). Partiendo de los comentarios de Judith Butler (1990) —y de otras autoras— al pensamiento kristeviano, el autor los amplía incorporando el análisis de nociones como “sujeto-en-proceso” o “Revolución” de Kristeva. A pesar de las críticas, al final de la contribución admite que una “lectura infiel” de Kristeva (p. 63) sigue siendo interesante para repensar con sus conceptos de “chora” y “sujeto-en-proceso” el sujeto como un agente encarnado y situado, o con el concepto de abyección, la opresión sexual y de género, entre otros.

La contribución de Vázquez pretende ensanchar la concepción de ciudadanía y democracia mediante la transformación de la incorporación de los marcos queer. Denuncia la construcción de la estatalidad moderna a través del capitalismo, la cisheteronormatividad y la colonización, que a su vez se desarrollan en marcos liberales, constriñendo las posibilidades de vida. Desde la defensa transfeminista o feminismos queer, el autor defiende el deseo democrático y las “utopías posbinarias” en donde “la democracia podría valerse de la idea de un mundo libre de género” (p. 78).

Rodríguez propone una aproximación inclusiva a la ciudadanía con base en el principio de autonomía, la sustitución de patrones heteroimpuestos por la afirmación de la autonormatividad democrática aplicada a la identidad sexo-genérica. Realiza un análisis muy clarificador de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español sobre la autodeterminación sexogenérica. También de la Ley 4/2023 (conocida como “Ley Trans”), donde destaca que la gran cuestión que esta ha dejado pendiente es el reconocimiento de identidades no binarias. Reconociendo “el vértigo de la responsabilidad de autonormarnos” (p. 96), la autora apuesta por la autodeterminación como horizonte democrático y como camino para una ciudadanía no sexuada.

Winter, partiendo de la crítica a *La trampa de la diversidad* de Daniel Bernabé, y revisando las aportaciones de autoras como Amelia Valcárcel y

otras, visibiliza la *epistemonormatividad* (Winter Pereira, 2020) desvelando los distintos procesos de colonización epistémica que dichas aportaciones realizan en el abordaje del género, que tiene como consecuencia la represión contra todas aquellas diversidades corporales, sexuales y de género. La problemática que se destaca es, al contrario, la de la *trampa de la unidad*, y frente a esta, Winter analiza los desafíos jurídicos al binarismo sexual que se están produciendo en los últimos años. Analiza la propuesta constitucional germana, la desactivación portuguesa, la autodeterminación en España y la ambivalencia del TEDH, destacando sus límites y potencialidades, para finalmente concluir por una apuesta por las fricciones al binarismo sexual (y colonial) y su eventual y necesaria ruptura.

El último capítulo de la primera sección es el de mestre i mestre y Vido. Este no sólo aporta una rica recopilación y análisis de los datos (aunque aún escasos) sobre violencia a las mujeres LGBTI y no binarias en Europa, sino que ofrece una propuesta interesante para aplicar diversos artículos del *Convenio de Estambul* para proteger a los mencionados colectivos de la violencia de género en un sentido amplio. Se identifican así algunas ventanas de oportunidad. Las autoras, tras un extenso examen de los informes del GREVIO y del Comité de las Partes encargados de monitorizar la aplicación del Convenio por los estados partes, destacan el enfoque *cisheterocentrado* de estos, con los límites que de ello se derivan para la protección efectiva de las mujeres LGBTI y no binarias contra la violencia de género.

La segunda sección del volumen contiene los capítulos que realizan análisis comparados sobre la situación jurídica y social de las identidades no binarias.

Comenzando con Gonzalez-Salzberg y Perisanidi, su capítulo se ocupa de dos estudios de casos de culturas no occidentales en donde se ha tratado el género más allá del binarismo —los eunucos del imperio bizantino y las hijras de India—. Ello les sirve como palanca para reflexionar sobre el género como un sistema específico de cada contexto. Realizan además un rico análisis de la jurisprudencia más destacada de deconstrucción (o de alguna manera, de ruptura) del binarismo de género, para proponer, por un lado, el seguir reivindicando el reconocimiento de identidades no binarias, pero, por otro lado, el intentar evitar reproducir categorías de tercer género que limitan las posibilidades de (re)imaginar el género y que favorecen la protección de la heterosexualidad como la norma.

La contribución de Theilen es esencial para pensar sobre el derecho al reconocimiento legal del género pues examina clarivamente las luces y sombras de las opciones no binarias que se han reconocido en lo jurídico en los últimos años. Analiza jurisprudencia del TEDH y la sentencia del constitucional alemán de 2017 para mostrar las limitaciones de las argu-

mentaciones jurídicas que han llevado a dichas resoluciones, destacando, de forma conclusiva que “no todos los avances legales que van más allá del binarismo de género son progresistas. Algunos pueden ser perjudiciales” (p. 170).

Lorenzetti describe ordenadamente la situación médica y socio-jurídica de las personas intersex en Italia, identificando los principales problemas: las cirugías de asignación sexual de menores y la invisibilización de la condición intersex en el marco jurídico y la asunción binaria. Explora algunas vías legales para proteger a las personas intersex, como la prohibición de las intervenciones médico-quirúrgicas no necesarias, la introducción de un tercer marcador sexual o la formación del personal sanitario en la condición intersex, entre otras.

Van den Brink y Tigchelaar realizan un análisis pormenorizado del recorrido del reconocimiento jurisprudencial y legal de las identidades no binarias en los Países Bajos. El camino hacia el reconocimiento está marcado por el impulso de los tribunales inferiores, aunque se viene destacando la necesidad de una regulación por el poder legislativo.

Soriano advierte de que los retrocesos en derechos en materia LGBTI ya se han producido, en el nivel autonómico —en la Comunidad de Madrid— tras el examen de las reformas legislativas de las leyes 3/2016 y 2/2016. Reflexiona sobre dichos retrocesos desde el punto de vista constitucional, a nivel competencial y a nivel de derechos, concluyendo en la habilitación competencial de la Comunidad de Madrid (y por extensión, otras Comunidades Autónomas) para legislar en la materia y destacando que las incidencias en los derechos fundamentales son —dice, quizá— el principal problema constitucional de la reforma madrileña (p. 219).

Romboli analiza la jurisprudencia de la CIDH y del TEDH en dos problemáticas: el acceso al matrimonio de las parejas homosexuales y la posibilidad de solicitar y obtener la rectificación del sexo registral para las personas trans. Destaca la posición más progresista y pro-derechos de la CIDH frente a un TEDH que ha actuado tardíamente y sin llegar a unas garantías mínimas de protección en el caso de las parejas homosexuales. Aunque no se menciona a las personas no binarias en esta contribución, el análisis y reflexión en torno al importante rol de la jurisprudencia de los tribunales supranacionales en la creación de estándares mínimos de protección de los derechos puede servir como palanca para el avance de horizontes también en el colectivo no binario.

Finalmente en la segunda sección, López aporta una mirada contextualizada a los derechos de los colectivos LGBTIQ+ en Latinoamérica —centrándose en Argentina, Uruguay, Chile, Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú— mediante el análisis constitucional y legislativo, resaltando los límites

y retrocesos en la materia. Concluye que el reconocimiento de los derechos de estos colectivos ha sido, en general, “parcial, deficiente y fragmentario, patologizante y, en algunos casos, criminalizante” (p. 266) a pesar de que también ha habido avances en derechos en los últimos años.

La tercera y última sección del libro se centra en los relatos y discursos desarrollados entorno a identidades sexogénicas disidentes o no normativas, recogiendo una variedad de contribuciones difíciles de clasificar por su heterogeneidad.

Comienza Gómez, acercando las realidades intersex. Primero, introduce el concepto de intersexualidad y describe el marco jurídico que se ocupa de este. Después, desde el conocimiento situado y a través de un relato autobiográfico que se conjuga con otros relatos de personas intersex —en donde los activismos adquieren un papel importante en los procesos de deconstrucción, generando discursos que se convierten en colectivos—, introduce reflexiones necesarias sobre los cuerpos, la diferencia sexual y el sexo-género. Concluye abogando por “soluciones legales y políticas que apuesten por una ruptura con el modelo sexual binario” (p. 280).

Burgos aborda la trascendencia del caso *Speck* (Sentencia del TSJ de Andalucía, de 23 de enero de 2023), destacando el recorrido judicial y la argumentación jurídica que le hizo conseguir un fallo satisfactorio y de gran impacto para las personas no binarias en España y Europa. Burgos es abogada ejerciente y quien ha defendido a A. Speck, persona no binaria residente oficial en España, en su lucha para reconocer en España la identidad sexogénica tal y como la tiene oficialmente reconocida en Alemania (como “indeterminada”).

Valero aborda la pospornografía como espacio de expresión para discursos disidentes y no normativos. Identifica jurisprudencia estadounidense, anglosajona y europea clave en la materia, examinando algunos de los conceptos jurídicos indeterminados que han sido utilizados en las argumentaciones jurídicas, como obscenidad y moralidad, entre otros. Reivindica restituir a la pornografía el papel político y crítico para poner en jaque la normatividad sexo-genérica.

Vázquez analiza la sentencia de la Corte Suprema estadounidense *Masterpiece Cakeshop v. Colorado Civil Rights Commission* centrándose especialmente en la contienda entre el derecho a la igualdad y no discriminación y la libertad religiosa y de conciencia que se plantea en este. Con base a una supuesta no neutralidad religiosa de la Comisión, la Corte Suprema concluyó que se había vulnerado el derecho a la libertad religiosa del pastelero, quien se había negado a hacer una tarta de boda para una pareja de hombres gays, dejando así sin aplicación práctica el derecho a la igualdad de trato sin discriminación por razón de orientación sexual.

Aunque el litigio no verse sobre las realidades no binarias, Vázquez avisa de sus peligros, ya que dicha argumentación puede extenderse para discriminar también por razones de identidad de género.

Galdámez realiza una interesante aproximación a la inteligencia artificial y los sesgos, señalando su relevante papel en la configuración de imaginarios colectivos. Desentrañando algunas de las cuestiones más características sobre la configuración de Internet, las plataformas de redes sociales y los algoritmos, advierte del riesgo de las dinámicas categorizantes de estos, en donde los márgenes identitarios quedan invisibilizados y excluidos. Desde una perspectiva regulatoria de la tecnología, propone pasar del enfoque de consumidora/usuario al de derechos de la ciudadanía, para permitir una ciudadanía democrática en el espacio digital.

Flores analiza los efectos discriminatorios de los algoritmos, dando cuenta de cómo los sistemas de IA son “especialmente funcionales no sólo a la perpetuación y amplificación de los estereotipos presentes en la sociedad, sino también a la invisibilización y consecuente discriminación de las identidades disidentes” (p. 344) como las no binarias. Explica de forma clarividente cómo las lógicas y estereotipos propios del sistema binario sexo-género se reproducen en el espacio digital a través de los sistemas de IA, pues estas extraen la información de los datos de forma acrítica, y al presentar las conclusiones de la misma manera —acrítica—, producen normalización de la desigualdad, retroalimentándola.

Martínez se centra en el tratamiento comunicativo de los medios de las realidades trans*, no binarias y disidencias de género aportando información nueva e interesante para entender, en términos foucaultianos “qué está pasando ahora” (p. 356) en este ámbito. Tras examinar noticias y códigos estilísticos (guías, estatutos, etc.) de la principal prensa progresista española, concluye que se ha realizado una muy limitada cobertura periodística del contrabinarismo de género y apenas cuentan con las personas protagonistas como fuentes informativas. Para superar la inercia binarista propone caminar hacia modelos de comunicación feminista transformadoras, que no solo enmienden los sesgos cisheteronormativos y binaristas, sino que contribuyan a la imaginación y construcción otras visiones.

La contribución de Guerrero es la última, y resulta interesante como cierre, ya que aporta una aportación filosófica que intenta responder a algunas de las preguntas más acuciantes que se han venido haciendo acerca de las identidades no binarias: si estas entrañan alguna suerte de desmaterialización y de voluntarismo, aportando diversos argumentos para responder negativamente a dichas preocupaciones. Describe algunas de las rupturas epistemológicas y metafísicas que vertebran a las identidades no binarias, para concluir defendiendo la irrupción de los no binarismos como algo

positivo en cuanto implica una ampliación de la esfera de autonomía de los individuos y una re-concepción de la identidad como un derecho y no como parte de un dispositivo biopolítico de control del sujeto (p. 386).

Como se observa, los capítulos de este volumen lo convierten en uno imprescindible para comprender los desafíos socio-jurídicos que plantean las realidades sexogenéricas no normativas como las no binarias. Es una obra novedosa, original, que contribuye notoriamente a avanzar nuevas líneas de investigación jurídicas inter y transdisciplinares feministas y LGB-TIQ+. Esta obra es, a mi modo de ver, sobre todo, necesaria, en cuanto nos invita a reflexionar sobre la des-sexualización de la ciudadanía y el derecho, sobre la configuración de modelos donde el principio de autonomía sirva como herramienta para el disfrute de derechos y para empujar hacia sociedades más igualitarias y no discriminatorias.

La cuestión no binaria puede resultar compleja para muchas personas precisamente por su “ininteligibilidad” —como bien indica Platero en este volumen—, pero al mismo tiempo, su comprensión nos invita a pensar(nos) de otras maneras, abre caminos y posibilidades tanto a nivel personal como académico. A pesar de la multitud de ángulos desde los cuales se estudia el no binarismo en este volumen, quedan áreas por explorar y aparecerán nuevos aspectos que requieran de estudio². Así, considero que este libro se instaura como una de las obras en español de obligada consulta en las investigaciones venideras sobre esta cuestión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Butler, J. (1990). *Gender Trouble. Feminism and the Subversion of Identity*. Routledge.
- Costa, M. (2016). *Feminismos Jurídicos*. Ediciones Didot.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic injustice: power and the ethics of knowing*. Oxford University Press.
- García López, D. J. (2016). Biotecnologías del cuerpo intersexual: Una hipótesis para construir garantías jurídicas. En J. Romay Coca y J. A. Valero Matas

2. Por ejemplo, partiendo de una de las reflexiones personales a las que me ha llevado la lectura de este libro, sería interesante explorar la relación entre lo no binario, las lenguas que no tienen marca de género y el derecho. En euskera, son cada vez más populares los nombres vascos que no tienen marca de género, y que, en ese sentido, pueden entenderse como no binarios y/o rupturistas con el binarismo sexual tradicional en los nombres. Sin embargo, en la práctica se han encontrado problemas en el registro civil. Sobre esta cuestión, *vid.* June Fernández en *Pikara*: <https://www.pikaramagazine.com/2020/11/la-policia-del-genero-decide-el-nombre-de-tu-bebe/>

- (coord.). *El Hilo de Ariadna en la Sociedad del Conocimiento* (pp. 76-98). CEASGA.
- Spivak, G. C. (1988) Can the subaltern speak? En C. Nelson y L. Grossberg (eds.) *Marxism and interpretation of culture* (pp. 271-313). University of Illinois Press.
- Winter Pereira, L. (2020). On Epistemonormativity: From Epistemic Injustices to Feminist Academic Caringzanship. En M. Murphy, C. Burke, C. Costa, R. Raaper (eds.). *Social Theory and the Politics of Higher Education: Critical Perspectives on Institutional Research* (pp. 149-160). Bloomsbury Publishing.